



# Resolución Directoral

N° 208 -2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0.

Lima, 05 de setiembre de 2023

## VISTOS:

El Memorando N° 1513-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 610-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1.1 del Área de Planeamiento y el Informe N° 457-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA se creó el Programa Agua para Todos, en el Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuya denominación fue modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA a Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU;

Que, el numeral 1 del artículo V de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que las entidades del Poder Ejecutivo se organizan en un régimen jerarquizado y desconcentrado cuando corresponda, sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, en adelante Lineamientos que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, para lo cual las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, el antes referido Decreto Supremo establece en su numeral 16.1 del artículo 16, los criterios que justifican la creación de órganos o unidades orgánicas. Además, su numeral 16.2 señala que la aplicación de los criterios señalados en el numeral anterior se aplican en forma alternativa o concurrente, según corresponda;

Que, en efecto, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM establece respecto a las unidades funcionales que “Excepcionalmente, (...) una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la



## Resolución Directoral

entidad, en el ítem “Planeamiento y Organización”, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal (...) Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza (...);”

Que, con Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante, el PNSU, documento técnico normativo de gestión institucional, que contiene la descripción de los principales procesos, organización y los niveles de responsabilidad de todas las unidades orgánicas del PNSU; las líneas de intervención del PNSU se orientan prioritariamente a la construcción, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de saneamiento, entre otros;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 y 7 del Manual de Operaciones del PNSU – MOP del PNSU, el PNSU desarrolla actividades dentro del ámbito urbano del territorio nacional;

Que, el artículo 7 del citado MOP del PNSU, establece las funciones del PNSU, entre otras: a) *Diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector. (...), d) Promover la articulación de sus intervenciones a través de la coordinación y concertación con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y prestadoras de servicios de saneamiento, acciones conjuntas orientadas a reducir las brechas de acceso a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles de la población urbana; (...).*”

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que la prestación de los servicios de saneamiento comprende la prestación regular de servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas, en los ámbitos urbano y rural, sin precisar el servicio de saneamiento, la recolección, transporte y evaluación de aguas pluviales;

Que, con Resolución Ministerial N° 310-2017-VIVIENDA, se faculta temporalmente al Programa Nacional de Saneamiento Urbano a intervenir en asuntos de drenaje pluvial, hasta la designación del respectivo órgano competente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y; considerando que el PNSU a la fecha viene ejecutando proyectos en el ámbito de Drenaje Pluvial por lo que resulta necesario la conformación de la Unidad Funcional como medio para el cumplimiento del objetivo;

Que, con Memorando N° 1513-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, sustentado en el Informe N° 610-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1.1 del Área de Planeamiento, en atención a lo requerido por la Dirección Ejecutiva del PNSU mediante Memorando N° 2314-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, propone la creación de la Unidad Funcional para la Atención de Inversiones en Drenaje Pluvial, bajo la modalidad de Unidad Funcional, la misma que se encuentra regulada por la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM; asimismo, establece que, deberá ser designado el Coordinador, quien con un equipo de profesionales y especialistas iniciarán las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos;



## *Resolución Directoral*

Que, a través del Informe N° 457-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 la Unidad de Asesoría Legal, señala que, de acuerdo al sustento técnico presentado por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, resulta viable legalmente la constitución de una Unidad Funcional para la Atención de Inversiones en Drenaje Pluvial, adscrita a la Dirección Ejecutiva, la cual tiene como objetivo impulsar de forma oportuna el desarrollo de inversiones que se orienten al drenaje pluvial, así como la recolección, transporte, almacenamiento y evacuación de aguas pluviales que sean consecuencia de precipitaciones pluviales; para lo que deberá de contar para ello con el recursos humano y técnico especializado y de dedicación especial a las acciones vinculadas a inversiones en drenaje pluvial;

Que, el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, el cual modifica, entre otros, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece lo siguiente: “Décima – Unidades Funcionales - Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem “Planeamiento y Organización”, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza”;

Que, estando en el marco normativo y sustento técnico expuesto y la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, es necesario que se adopten las acciones necesarias para el desarrollo de las funciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano;

Que, el artículo 15 del Manual de Operaciones del PNSU aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, dispone que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del PNSU y como tal es responsable de su dirección y administración general;

Con el visado de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y;

De conformidad con los literales b) y k) del artículo 16 del citado Manual, son funciones del Director Ejecutivo, ejercer la dirección, administración general y representación del PNSU, así como realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del PNSU, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de Resoluciones Directorales;



# *Resolución Directoral*

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Crear la Unidad Funcional para la Atención de Inversiones en Drenaje Pluvial en el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, cuyo objetivo es impulsar de forma oportuna el desarrollo de inversiones que se orienten al drenaje pluvial, así como la recolección, transporte, almacenamiento y evacuación de aguas pluviales que sean consecuencia de precipitaciones pluviales; para lo que deberá de contar para ello con el recurso humano y técnico especializado y de dedicación especial a las acciones vinculadas a inversiones en drenaje pluvial.

**Artículo 2.-** La Unidad Funcional para la Atención de Inversiones en Drenaje Pluvial depende directamente de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano y tiene bajo su responsabilidad las siguientes funciones:

- a) Ejecutar inversiones de Drenaje Pluvial, así como realizar las acciones necesarias para su transferencia de acuerdo al convenio y a la normatividad vigente;
- b) Coordinar, evaluar, conducir y ejecutar las acciones necesarias para la elaboración de los estudios y ejecución de programas y proyectos de drenaje pluvial con financiamiento nacional e internacional.
- c) Coordinar, evaluar y hacer el seguimiento de los avances de los programas y proyectos de Drenaje Pluvial con financiamiento nacional e internacional;
- d) Velar por el cumplimiento de las disposiciones y procesos establecidos para cada proyecto;
- e) Elaborar en coordinación con las unidades de organización del PNSU los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos, para la contratación de supervisores y ejecutores de obras en el ámbito de Drenaje Pluvial;
- f) Coordinar y verificar los procedimientos vinculados al otorgamiento de la conformidad y opinión técnica u otros referidos a la etapa de ejecución contractual de supervisores y ejecutores de obras en el ámbito de Drenaje Pluvial y de acuerdo a la normatividad vigente;
- g) Registrar y supervisar, el ingreso de información en las aplicaciones informáticas dispuestas por el Sector y los diversos organismos del Estado, en lo referente a la fase de ejecución del ciclo de inversiones en el ámbito de Drenaje Pluvial y de acuerdo a la normatividad vigente;
- h) Verificar el cumplimiento de las normas y procesos establecidos en los contratos y/o convenios para la ejecución de obras hasta su liquidación, de acuerdo a la normatividad vigente;
- i) Elaborar, proponer y ejecutar los instrumentos técnicos y documentos administrativos referidos a la ejecución contractual de supervisores y ejecutores de obras;
- j) Coordinar y verificar con las unidades de organización del PNSU, los requerimientos para absolver consultas técnicas respecto a la ejecución contractual de supervisores y ejecutores de obras y los que se deriven de la fase de ejecución del ciclo de inversiones y de acuerdo a la normatividad vigente;
- k) Proponer, elaborar y ejecutar las directivas u otros documentos necesarios para establecer criterios técnicos, lineamientos respecto a las intervenciones en drenaje pluvial, así como



## *Resolución Directoral*

para el mejor desempeño de la gestión de la Unidad Funcional para la Atención de Inversiones en Drenaje Pluvial.

- I) Otras funciones que dentro de sus competencias le encomiende la Dirección Ejecutiva del PNSU, vinculado a los temas de la especialidad.

**Artículo 3.-** La Unidad Funcional para la Atención de Inversiones en Drenaje Pluvial estará a cargo de un Coordinador, a quien se asignará las funciones mediante disposición de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución para conocimiento, a las Unidades del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, y realizar su publicación en el portal Institucional del PNSU en el ítem “Planeamiento y Organización”.

**Regístrese y comuníquese,**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Ing. JONATAN JORGE RÍOS MORALES**

**Director Ejecutivo**

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento